

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO
La Jagua de Ibirico – Cesar

La Jagua de Ibirico – Cesar, Veintinueve (29) de Noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Referencia: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: JUAN CARLOS GOMEZ MARTINEZ
Demandado: LUIS RAFAEL GOMEZ VARGAS
Rad: 204004089001-2019-0004800

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisada las actuaciones surtidas en el expediente, observa el despacho que en auto que ordena seguir adelante con la ejecución, de fecha dos (02) de mayo del año 2022 se incurrió en error involuntario. Toda vez que en auto de fecha uno (01) de diciembre del 2021 se ordenó designar como curador al Dr. Luis Miguel Pinzón Lopez abogado en ejercicio, el cual fue notificado de dicha curaduría el día Veinticuatro (24) de enero del 2022; notificación a la cual el Dr. no respondió, por lo que en consecuencia el despacho debió proferir providencia donde se relevaba Curador y no auto que ordenaba seguir adelante con la Ejecución. Razón por la cual el despacho en aras de lo dispuesto en artículo 132 del C.G.P, con el fin de evitar nulidades futuras y sanear vicios dentro del proceso; procederá a relevar curador y designar uno nuevo.

Por otro lado la apoderada de la parte demandante, la Dra. Lineydis Maria Rojas Hernández por medio de memorial allegado el día Treinta (30) de Octubre del año 2023, presenta al despacho renuncia al poder, por lo que el despacho procederá a aceptar la renuncia del mismo.

En virtud de lo anterior el Juzgado Promiscuo Municipal de la Jagua de Ibirico;

RESUELVE:

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el auto de fecha dos (02) de mayo del año 2022, de conformidad con las motivaciones que preceden.

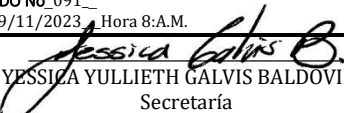
SEGUNDO. RELEVAR al Dr. Luis Miguel Pinzón López de la curaduría y DESIGNAR como curador ad-litem a la Dra. **KELLY JOHANNA NÚÑEZ BARÓN** abogada en ejercicio, para que concurra inmediatamente al proceso a asumir su cargo en forma gratuita so pena de ser sancionado disciplinariamente, para que represente al demandado **LUIS RAFAEL GOMEZ VARGAS**

TERCERO. ACEPTAR la renuncia del poder de la Dr. **LINEYDIS MARIA ROJAS HERNÁNDEZ**, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P..

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTHA CECILIA SANCHEZ BERNATE
Juez Promiscuo Municipal de La Jagua de Ibirico



REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA JAGUA DE IBIRICO, Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 091_ Hoy 29/11/2023 a Hora 8:A.M.
 YESSICA YULLIETH GALVIS BALDOVINO Secretaría

